

CONJUNTO RESIDENCIAL VILAVOVA V
PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 830.004.851-0

Santafé de Bogotá D.C., Agosto 03 de 2000

HELIO ROBAYO QUINTERO, propietario del apartamento 101 interior 6 ubicado en la
carrera 52 A No. 186 - 84 Conjunto Residencial Vilanova V. Santafé de Bogotá D.C.

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V

LA SUMA DE \$ 2.438.679.00. Son: Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil
Seiscientos Setenta y Nueve Mil Pesos M/te.

Por Concepto de Cuotas de Administración de Diciembre de 1996 a Junio de 2000.

LA SUMA DE \$ 1.465.832.00 Son: Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil
Ochocientos Treinta y Dos Pesos M/te.

Por Concepto de Intereses de Diciembre de 1996 a Junio de 2.000.

VALOR TOTAL DE LA DEUDA \$ 3' 904.511.00 Son: Tres Millones
Novecientos Cuatro Mil Quinientos Once Pesos M/te.

AÑO 1996	VALOR CUOTA	INTERESES
DICIEMBRE	\$ 36.855.00	\$ 1.105.00

AÑO 1997

MES	VALOR CUOTA	INTERESES
ENERO	\$ 44.602.00 ✓	
FEBRERO	44.602.00 ✓	
MARZO	44.602.00 ✓	
ABRIL	44.602.00 ✓	
MAYO	44.602.00 ✓	
JUNIO	44.602.00 ✓	
JULIO	44.602.00 ✓	
AGOSTO	44.602.00 ✓	
SEPTIEMBRE	44.602.00 ✓	
OCTUBRE	44.602.00 ✓	
NOVIEMBRE	44.602.00 ✓	
DICIEMBRE	44.602.00 ✓	
TOTAL AÑO	535.224.00	\$ 117.646.00

AÑO 1998

MES	VALOR CUOTA	INTERESES
ENERO	\$ 56.300.00	
FEBRERO	56.300.00 ✓	
MARZO	56.300.00	
ABRIL	56.300.00	
MAYO	56.300.00	
JUNIO	56.300.00	
JULIO	56.300.00	
AGOSTO	56.300.00	
SEPTIEMBRE	56.300.00	
OCTUBRE	56.300.00	
NOVIEMBRE	56.300.00	
DICIEMBRE	56.300.00	
TOTAL AÑO	\$ 675.600.00	\$ 337.680.00

CONJUNTO RESIDENCIAL VILAVOVA V
PROPIEDAD HORIZONTAL

2

AÑO 1999

MES	VALOR CUOTA	
ENERO	\$ 65.000.00	
FEBRERO	65.000.00	
MARZO	65.000.00	
ABRIL	65.000.00	
M AYO	65.000.00	
JUNIO	65.000.00	
JULIO	65.000.00	
AGOSTO	65.000.00	
SEPTIEMBRE	65.000.00	
OCTUBRE	65.000.00	
NOVIEMBRE	65.000.00	
DICIEMBRE	65.000.00	
TOTAL AÑO	\$ 780.000.00	\$ 601.260.00

AÑO 2000

MES	VALOR CUOTA	
ENERO	\$ 68.500.00	
FEBRERO	68.500.00	
MARZO	68.500.00	
ABRIL	68.500.00	
MAYO	68.500.00	
JUNIO	68.500.00	
TOTAL AÑO	\$ 411.000.00	\$ 408.135.00

Atentamente,

LIBARDO GONZÁLEZ R.
Administrador

CONJUNTO RESIDENCIAL
VILANOVA V
PROPIEDAD HORIZONTAL
ADMINISTRACION



**ALCALDIA LOCAL DE SUBA
LOCALIDAD ONCE**

Santa Fe de Bogotá D.C., Julio 06 de 2000

LA SUSCRITA ALCALDE LOCAL

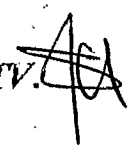
HACEN CONSTAR

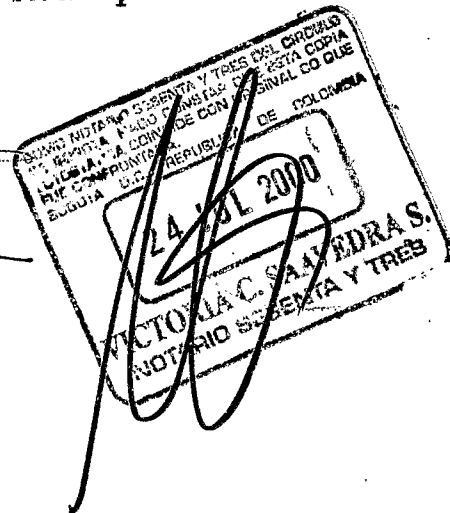
Que mediante Resolución No. 030 de fecha 03 de Agosto de 1995, otorgada por la Alcaldía Local de Suba, fue registrada la Personería Jurídica para el Conjunto Residencial "VILANOVA", Lote 5 Manzana A, Ubicado en la Carrera 52 A No. 186-84 esta ciudad

Que mediante acta de asamblea de copropietarios de fecha 18 de Marzo de 2000, procedieron a elegir al señor RUBEN LIBARDO GONZALEZ RODRÍGUEZ, Identificado con la C. C. No. 6'765.458 de Tunja (Boy), como administrador quien actúa como representante legal conforme lo establece el Reglamento de propiedad Horizontal para el citado Conjunto.

Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 18 de Marzo de 2000 al 17 de Marzo de 2001.


LUZ STELLA VILLAMIL CASTRO
Alcalde Local.


Elaborado LIZ/SYTV.
No. 167.



4

CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V

REUNION DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

NUMERO 012-99

En santafé de Bogotá D.C. siendo las 7:30 PM del 12 de Febrero del 2.000, en primera convocatoria por parte de la administración, mediante comunicación escrita de fecha del 24 de Enero del 2.000, en el salón comunal se reunieron los copropietarios del Conjunto Residencial Vilanova V, como consta en la planilla de firmas que hace parte integral de la presente acta a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo al Orden del día propuesto en la Convocatoria, el cual es el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente de la Asamblea
3. Lectura del Acta Anterior
4. Informe de la Administración
5. Informe del Consejo Administrativo
6. Informe del Revisor Fiscal año 1.999
7. Aprobación de los estados financieros año 1.999
8. Aprobación del Presupuesto año 2.000
9. Nombramiento del Consejo administrativo
10. Nombramiento o Ratificación del Revisor Fiscal
11. Nombramiento o Ratificación del Administrador
12. Varios

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

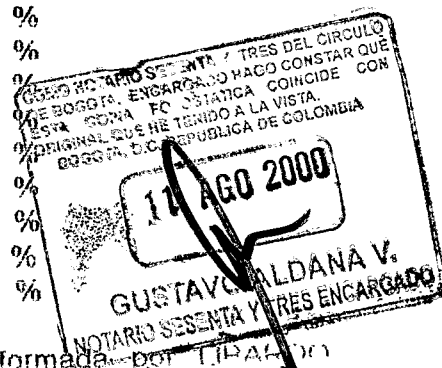
Como consta en la planilla de firmas de asistencia a la Asamblea que hace parte de la presente acta, el quórum deliberatorio es del 75,7148% de porcentajes de participación en la persona jurídica de los cuales no tienen voto un 14,7532% y 22,2832 son votos con poder de acuerdo a la siguiente relación de propietarios y mandatarios asistentes:

Propietario-Mandatario(Nombre y Apellido)	Porcentajes de Participación(%)
1. CASTRO MARIA YOLANDA	1.0304 %
2. MARQUEZ ALEJANDRO	1.2104 %
3. LEON LUIS FRANCISCO	1.0304 %
4. ACOSTA IBARRA MARIO	1.2104 %
5. OSPINA PABLO ENRIQUE	1.2104 %
6. MALDONADO OSWALDO	1.0304 %
7. CAMACHO GEMMA	1.2104 %
8. FEO FERNÁNDEZ FELIX	1.0304 %
9. BORRERO MERCEDES	1.0304 %
10. MAYA JORGE LUIS	1.0304 %
11. ROZO NEVARDO JAVIER	1.2104 %
12. FORERO OTONIEL	1.2104 %
13. DUSSAN URIEL	1.0304 %
14. MANCERA MAURICIO	1.0304 %
15. ANZOLA RICARDO	1.2104 %
16. DELGADO LUZ MARINA	1.0304 %
17. RESTREPO CLUDIA	1.0304 %
18. VIVAS DE ALVARADO ALICIA	1.0304 %



19.ARIAS DE GARCIA NERY	1.0304 %
20.SICARD MARIA MONICA	1.2104 %
21.BAYONA FRANCELINA	1.2104 %
22.DE RODRIGUEZ ROSA	1.2104 %
23.MARTINEZ OLMEDO	1.2104 %
24.ALVARADO TINO HANS	1.0304 %
25.RODRIGUEZ C ALFREDO	1.23 %
26.PARDO RODRIGUEZ LILIA	1.05 %
27.QUINTERO ALVARO	1.23 %
28.ZAMORA ADRIANA	1.23 %
29.SUAREZ BLANCA NELLY	1.23 %
30.GIL LARROTA HILDA	1.05 %
31.JARAMILLO ANTONIO	1.05 %
32.CASTIBLANCO NATIVIDAD	1.05 %
33.ROJAS JOSE VICENTE	1.05 %
34.RUSINQUE ANA TULIA	1.23 %
35.CORTEZ DANIEL	1.05 %
36.GOMEZ NANCY	1.05 %
37.RAMIREZ HUMBERTO	1.05 %
38.HERNANDEZ CARLOS	1.23 %
39.CHAPARRO DE G LILIA	1.05 %
40.BOLIVAR ENRIQUE	1.05 %
41.VILLAMIZAR EDUARDO	1.05 %
42.EDGAR PARDO	1.05 %
43.ALBARRACIN FELIX	1.05 %
44.LOZADA DE M YOMARA	1.23 %
45.GONZALEZ NANCY	1.05 %
46.DE PATIMÑO CARMENZA	1.23 %
47.MATALLANA RICARDO	1.23 %
48.BOLIVAR FLAVIO	1.0304 %
49.GARCIA CLAUDIA	1.2104 %
50.VEGA REINALDO	1.2104 %
51.DE TORRES LUZ MARINA	1.2104 %
52.LANGTHON MONICA	1.2104 %
53.VEGA ENRQUE	1.0304 %
54.RODRIGUEZ HERNANDO	1.0304 %
55.LATORRE BELISARIO	1.2104 %
56.DE PORRAS BORDA PATRICIA	1.2104 %
57.RODRIGUEZ JAIME	1.0304 %
58.REYES CARLOS	1.0304 %
59.HERNANDEZ JUAN MANUEL	1.0304 %
60.RICAURTE ROGER	1.0304 %
61.GARCIA CELMIRA	1.05 %
62.EDICIONES RIVER	1.05 %
63.RICO EVA	1.05 %
64.HERNANDEZ LEONOR	1.23 %
65.LEON MOISES	1.23 %
66.CAMARGO GABRIEL	1.05 %
67.MARTINEZ JUAN FERNANDO	1.05 %

Esto fue determinado por la comisión verificadora conformada por LIPAA y
GONZALEZ y NATIVIDAD CASTIBLANCO



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. J. H. Smith	123 Main St.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

La cuota de Administración del año 1996 fue de acuerdo a los coeficientes de la siguiente manera:

APARTAMENTOS	VALOR
1,2104%	\$ 42.485
1,0304%	\$ 36.170
1,23%	\$ 43.170
1,05%	\$ 36.855

Con un descuento por pago oportuno de \$2.000 durante los primeros 10 días

Para el año de 1.997 el valor de la administración fue así:

APARTAMENTOS	VALOR
1,2104%	\$ 51.415
1,0304%	\$ 43.773
1,23%	\$ 52.244
1,05%	\$ 44.602

Con un descuento de \$2.000 por pago oportuno durante los primeros 10 días.

El valor de la cuota de administración del año 1.998 se presentó de la siguiente manera:

APARTAMENTOS	VALOR
1,2104%	\$ 64.900
1,0304%	\$ 55.300
1,23%	\$ 65.900
1,05%	\$ 56.300

Con un descuento de \$2.000 por pago oportuno durante los primeros 10 días.

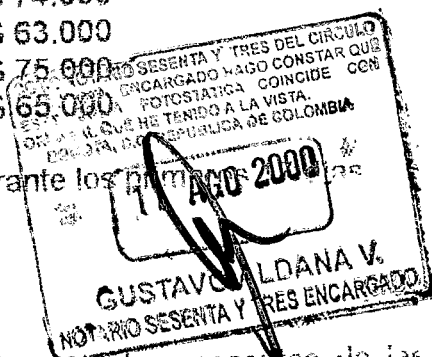
El valor de la cuota de administración del año 1.999 se presentó de la siguiente manera:

APARTAMENTOS	VALOR
1,2104%	\$ 74.000
1,0304%	\$ 63.000
1,23%	\$ 75.000
1,05%	\$ 65.000

Con un descuento de \$4.000 por pago oportuno durante los primeros 10 días.

5. Informe de la Administración.

La Señora Administradora toma la palabra e informa a los presentes de las labores realizadas durante el año 1.999 las cuales se encuentran en un informe escrito (anexo No.1).



1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's annual message to Congress.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 10, 1862. It contains information about the land and resources of the United States, and the progress of the government's policy of assimilation of the Indians.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 15, 1862. It contains information about the financial condition of the United States, and the progress of the government's policy of reducing the national debt.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 20, 1862. It contains information about the military condition of the United States, and the progress of the government's policy of strengthening the army.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 25, 1862. It contains information about the naval condition of the United States, and the progress of the government's policy of strengthening the navy.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated February 1, 1862. It contains information about the land and resources of the United States, and the progress of the government's policy of assimilation of the Indians.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Treasury, dated February 5, 1862. It contains information about the financial condition of the United States, and the progress of the government's policy of reducing the national debt.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the War, dated February 10, 1862. It contains information about the military condition of the United States, and the progress of the government's policy of strengthening the army.

9. The ninth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Navy, dated February 15, 1862. It contains information about the naval condition of the United States, and the progress of the government's policy of strengthening the navy.

7

Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Se somete a consideración el orden del día y se propone modificar el orden del DIA de la siguiente manera:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente de la Asamblea
3. Lectura del Acta Anterior
4. Aprobación Cuotas de Administración de los años 1995, 1996, 1997 y 1998
5. Informe de la Administración
6. Informe del Consejo Administrativo
7. Informe del Revisor Fiscal año 1.999
8. Aprobación de los estados financieros año 1.999
9. Aprobación del Presupuesto año 2.000
10. Nombramiento del Consejo administrativo
11. Nombramiento o Ratificación del Revisor Fiscal
12. Nombramiento o Ratificación del Administrador
13. Varios

Siendo aprobado por unanimidad.

2. Nombramiento Presidente de la Asamblea

Se procede a elegir el Presidente de la Asamblea. Proponen al Señor Francisco Leon, propietario y residente del Apto 202 del int. 1, siendo nombrado por unanimidad, quien encontrándose presente acepto la designación y prometió cumplir con las funciones del cargo y hacer cumplir las disposiciones de la asamblea y del reglamento, como secretario queda como es estipulado por reglamento a la señora Administradora Martha E Segura.

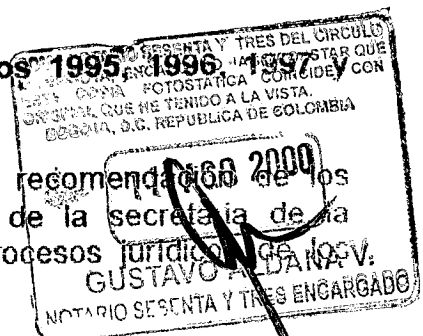
3. Lectura del acta anterior

Se procede por parte de la secretaria a dar lectura al Acta Anterior No. 011-99 efectuada el 27 de Febrero de 1.999. Carlos Reyes residente y propietario del Apto 402 del int. 8 pregunta si los policías acostados estaban presupuestados a lo que se responde que sí la señora secretaria. No presentándose otra objeción y el señor presidente preguntando si están de acuerdo con la lectura del acta anterior se aprueba por unanimidad.

4. Aprobación cuotas de administración de los años 1995, 1996, 1997 y 1998.

El señor Olmedo Martínez pregunta si esto es por recomendación de los abogados a lo que se responde que si por parte de la secretaria de la asamblea y aclara que es para poder llevar los procesos jurídicos de los residentes que se encuentran en mora.

La cuota de administración del año 1995 es de \$31.500,00 (treinta y un mil quinientos pesos mcl.) con un descuento de \$1.000 para las personas que cancelen los primeros 10 días y se aprobó una sanción por mora sobre el monto de un 3% (tres por ciento).



1. The first step in the process of the investigation is the identification of the problem. This is done by the investigator who is responsible for the study. The investigator must first identify the problem and then determine the scope of the study. The next step is to design the study. This involves determining the research objectives, the research questions, and the research methods. The third step is to collect data. This is done by the investigator who is responsible for the study. The data is then analyzed and the results are reported. The final step is to draw conclusions from the data. This is done by the investigator who is responsible for the study. The conclusions are then used to inform the next steps in the process.

THE UNITED STATES OF AMERICA
DO hereby certify that
[Name] is a citizen of the United States of America
and is entitled to the rights and privileges of citizenship
under the Constitution and laws of the United States of America.
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the
Department of the Interior, Bureau of Land Management, at Washington, D.C.,
this [Date] day of [Month], 19[Year].
[Signature]
[Title]

1. The first step in the process of identifying a problem is to define the problem. This involves identifying the symptoms of the problem and determining the scope of the problem. Once the problem has been defined, the next step is to identify the causes of the problem. This involves identifying the factors that are contributing to the problem and determining the underlying causes of the problem. Once the causes of the problem have been identified, the next step is to develop a plan to address the problem. This involves identifying the actions that need to be taken to address the problem and determining the resources that will be needed to implement the plan. Once a plan has been developed, the next step is to implement the plan. This involves taking the actions that have been identified in the plan and putting them into practice. Finally, the last step in the process is to evaluate the results of the plan. This involves determining whether the plan has been successful in addressing the problem and identifying any areas that need further attention.

The first part of the document is a letter from the President of the United States to the President of the Senate, dated January 1, 1901. The letter is signed by William McKinley and is addressed to John Sherman. The letter is a copy of a letter that was sent to the President of the Senate by the President of the United States. The letter is a copy of a letter that was sent to the President of the Senate by the President of the United States. The letter is a copy of a letter that was sent to the President of the Senate by the President of the United States.

1. The first of these is the fact that the Government has not been able to secure the necessary funds to carry out its policy. This is due to the fact that the Government has not been able to secure the necessary funds to carry out its policy.

6. Informe del Consejo Administrativo

El Señor presidente del Consejo de Administración Uriel Dussan Toma la palabra y les presenta el informe (anexo No.2).

El señor Uriel Dussan presenta una serie de cuadros como el Organigrama del Conjunto, Balance, presupuesto ejecutado y proyectado, Perdidas y Ganancias Activos y Pasivos cuadro comparativo del Balance General de los últimos tres años, cuadros estadísticos del comportamiento de la cartera, también presenta un nuevo cuadro el cual fue de gran ayuda para la toma de decisiones en cuanto a las inversiones que se realizaron en el conjunto que es el cuadro de Flujo de Caja que es lo que realmente ingresa y sale en cuestión de dineros aclara que este cuadro se le pidió que lo realizara el contador y que termino realizándolo la administradora mes a mes.

Sobre el cuadro del organigrama que el señor Uriel Dussan presenta en su informe el señor Tino Alvarado propietario del Apto 502 del int. 3, le informa a los presentes que según la ley 182 del 48 que es la que nos rige no es así y dice que el principal órgano que nos gobierna es la asamblea y ella decide sobre el administrador y el Revisor Fiscal, que el consejo es el órgano asesor para la administración y no tiene ingerencia directa sobre esta.

7. Informe del Revisor Fiscal.

El señor Revisor Fiscal José López dio lectura a su respectivo informe el cual fue aprobado y reposa en el libro de Informes de Revisoría Fiscal, haciendo énfasis sobre los ajuste que se le pidieron al señor contador (anexo No. 4)

En esta discusión se habla que la administradora es la que manda directamente sobre el contador y que el señor contador no realizo unos ajustes correspondientes que se le habían solicitado por parte del consejo y del Revisor Fiscal los cuales procede a aclarar el señor Revisor, los cuales consisten en activar la cuenta de deuda de interiores que corresponden a las cuotas extraordinarias del año 1.995 las cuales eran para la colocación de Domos, puertas, tapetes, y lámparas y que el señor Carlos Reyes contesta y dice que a el no le parece como residente y además contador que se vallan a desaparecer estos dineros, ya que en años anteriores siempre sale la misma pregunta ¿Qué hicieron la plata de las cuotas extraordinarias? el señor Revisor responde que no es que se desaparezcan si no que se activen en alguna otra cuenta como en algún arreglo que sé allá hecho o se vaya a ejecutar

Los asambleístas proponen que para que no se presente más discusión este asunto se delegue este ajuste al próximo consejo y que ellos determinen en que se va activar esta cuenta el señor presidente pregunta a los presentes que si están de acuerdo con esta sugerencia y todos responden que si.

8. Aprobación de los estados financieros del año 1.999

La secretaria de la Asamblea da lectura a los respectivos balances presentados con la citación explicando cada cuenta.

Se presenta una duda sobre los estados contables y financieros por parte del Señor Uriel Dussan el cual informa que hubo inconsistencias y que esto deja dudas sobre el manejo de dineros, el señor Enrique Vega propietario del Apto 401 del int. 7 dice que por favor aclare este punto ya que sé esta viendo una marcada tendencia personal contra la administradora en este punto lo apoya el señor José Vicente Rojas propietario del Apto 502 del int. 4 que por favor aclare que casos se han presentado varias veces o que si es uno solo.



“The first thing I did was to get a good night’s sleep. I was so tired when I got up that I didn’t even know what I was doing. I was so tired that I didn’t even know what I was doing. I was so tired that I didn’t even know what I was doing.”

100

• • • • •

10

10

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

[illegible]

100

1

•

•

•

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 1010 spectrophotometer.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 1010 spectrophotometer. The concentration of chlorophyll was expressed in $\mu\text{g mL}^{-1}$ of the sample.

1. *Pharmaceutical industry* – The pharmaceutical industry is the largest of the three industries, with sales of \$10.5 billion in 1997. It is the only industry that has a significant presence in all three markets.

[illegible]

49 2 3 4 5 6 7 8

1990

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 1601 UV-Visible Spectrophotometer. The concentration of chlorophyll was expressed in $\mu\text{g mL}^{-1}$.

100

[illegible]

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 1601 UV-Visible Spectrophotometer. The concentration of chlorophyll was expressed in $\mu\text{g mL}^{-1}$ of the sample.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 1601 UV-Visible Spectrophotometer.

Journal of Management Studies, 19(6), 709-728.

the 1990s, the number of people in the United States who are 65 years of age or older is projected to increase from 20 million to 30 million, and the number of people 75 years of age or older is projected to increase from 10 million to 15 million (U.S. Census Bureau, 1996). The number of people 85 years of age or older is projected to increase from 2 million to 4 million (U.S. Census Bureau, 1996). The number of people 90 years of age or older is projected to increase from 500,000 to 1 million (U.S. Census Bureau, 1996). The number of people 95 years of age or older is projected to increase from 100,000 to 200,000 (U.S. Census Bureau, 1996). The number of people 100 years of age or older is projected to increase from 10,000 to 20,000 (U.S. Census Bureau, 1996).

[illegible]

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

[illegible][illegible]

On the other hand, the fact that the *in vitro* and *in vivo* results are in good agreement suggests that the *in vitro* model is a good approximation of the *in vivo* situation. The *in vitro* model is a good approximation of the *in vivo* situation because the *in vitro* model is a good approximation of the *in vivo* situation.

1. The first group of people who are interested in the study of the history of the world are the historians. They are the people who study the past and write about it. They are the people who tell us what happened and why it happened. They are the people who help us to understand the world and ourselves.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined using a spectrophotometer (Shimadzu UV-1601) at 663 nm and 646 nm, respectively. The concentrations were calculated using the following equations: $Chl\ a = 12.7 \times OD_{663}$ and $Chl\ b = 22.9 \times OD_{646}$.

Figure 1. The effect of the concentration of the H_2O_2 solution on the amount of the released H_2O from the H_2O_2 -loaded hydrogel. The amount of the released H_2O was measured by the weight difference of the hydrogel before and after the release. The concentration of the H_2O_2 solution was 0, 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, and 1.0 wt. %.

[illegible]

| COEFICIENTE | CUOTA | DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO |
|-------------|----------|-----------------------------|
| 1.0304 % | \$66.500 | \$ 3.500 |
| 1.05 % | \$68.500 | \$ 3.500 |
| 1.2104 % | \$78.000 | \$ 4.000 |
| 1.23 % | \$79.000 | \$ 4.000 |

El descuento se realizara a las personas que cancelen los primeros cinco días hábiles del mes.

10.Nombramiento del Consejo Administrativo

Se procede a recibir candidatos para el Concejo de administración,

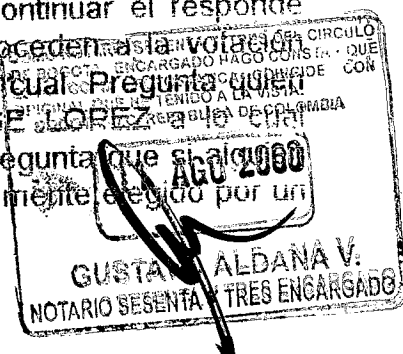
La señora Natividad Castiblanco presenta su renuncia y espera que otro residente tome su lugar ya que a participado por tres años, también presenta su renuncia el señor Mauricio Mancera el señor Libardo González, y el señor Uriel Dussan, el presidente se dispone a preguntar quienes quieren participar en el consejo para el año 2.000.

| | | |
|------------------|-----------------------------|-----------|
| FRANCISCO LEON | PROPIETARIO APTO 202 INT. 1 | PRINCIPAL |
| OMAIRA OLMOS | PROPIETARIO APTO 501 INT. 9 | PRINCIPAL |
| ANTONIO CURCIO | PROPIETARIO APTO 101 INT. 2 | PRINCIPAL |
| MAURICIO MANCERA | PROPIETARIO APTO 401 INT.2 | SUPLENTE |
| JAVIER ROZO | PROPIETARIO APTO 201 INT.2 | SUPLENTE |
| URIEL DUSSAN | PROPIETARIO APTO 302 INT 2 | SUPLENTE |

El señor Presidente de la asamblea pregunta si están de acuerdo con los integrantes del consejo y la respuesta es afirmativa.

11.Nombramiento o Ratificación del Revisor Fiscal

El señor Presidente de la Asamblea pregunta a la administradora si se presentaron hojas de vida para el cargo de Revisoría Fiscal, la administradora informa que si y procede a dar lectura a cada hoja presentada: MARIA FERNANDA LOZANO, contadora Publica Profesional y la del señor HENRY PARDO contador Publico Profesional y además le preguntan al señor JOSE LOPEZ actual revisor fiscal del conjunto que si quiere continuar él responde que si y lo deja a decisión de los asambleístas que proceden a la votación tomando la palabra el señor presidente de la Asamblea el cual pregunta quien si están de acuerdo con la reelección del Señor JOSE LOPEZ a lo cual responden por unanimidad que si; el señor presidente pregunta que si al año 2000 esta en desacuerdo nadie responde por lo tanto fue nuevamente elegido por un periodo más el señor Jose López.



12.Nombramiento o ratificación de la Administración.

Ya que se presentó una hoja de vida para el cargo de Administrador por parte del Señor Libardo Gonzalez y habiendo preguntado por parte del señor presidente a la actual administradora que si quiere continuar en el cargo y ella contestado afirmativamente se dispone a consideración de los asambleístas a la votación.

13

ANA TERESA MILA CARDONA
ABOGADA
CRA. 7 No. 13-52 Of. 402
Tels. 2 815836 / 3 521652
Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

E

S

D

REF Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL
VILANOVA V Vs. HELIO ROBAYO QUINTERO.

ANA TERESA MILA CARDONA, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma con Tarjeta Profesional No. 42.730 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**, ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me solicitar previo el trámite legal correspondiente, se decrete la **ACUMULACIÓN** del Proceso **EJECUTIVO** que en su Despacho adelanto contra el señor **HELIO ROBAYO QUINTERO**, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, al proceso ejecutivo que contra el mismo señor he iniciado en este mismo Juzgado.

PRETENSIONES

1.-Por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$36.855)** correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 1996 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

2.-Por la suma de **MIL CIENTO CINCO PESOS (\$1.105)** por concepto de intereses causados desde en el mes de diciembre de 1996, a la rata del 3% mensual o sea del 36% anual, más los que se causen hasta el día en que se verifique el pago.

3.-Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602)** correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 1997, en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

4.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de febrero de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

5.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de marzo de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

6.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de abril de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

7.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de mayo de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

8.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de junio de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

9.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de julio de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

10.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de agosto de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

11.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de septiembre de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

13.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de octubre de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

15

ANA TERESA MILA CARDONA
ABOGADA
CRA. 7 No. 13-52 Of. 402
Tels. 2 815836 3 521652
Bogotá D.C.

14.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de noviembre de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V. ✓

15.-Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS (\$ 44.602) correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 1997 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V. ✓

16.-Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$117.646) por los intereses causados desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre de 1997, a la rata del 3% mensual o sea del 36% anual, más los que se causen hasta el día en que se verifique el pago. ✓

17.-Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300), correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 1998 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V. ✓

18.-Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300) correspondiente a cuota de administración del mes de febrero de 1998 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V. ✓

19.-Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300) correspondiente a cuota de administración del mes de marzo de 1998 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V. ✓

20.-Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300) correspondiente a cuota de administración del mes de abril de 1998 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

21.-Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300) correspondiente a cuota de administración del mes de mayo de 1998 en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V. ✓

22.-Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300) correspondiente a cuota de

16

administración del mes de junio 1998 en favor del
CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.

23.-Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300)** correspondiente a cuota de administración del mes de julio de 1998 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

24.-Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300)** correspondiente a cuota de administración del mes de agosto de 1998 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

25.-Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300)** correspondiente a cuota de administración del mes de septiembre de 1998 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

26.-Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300)** correspondiente a cuota de administración del mes de octubre de 1998 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

27.-Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300)** correspondiente a cuota de administración del mes de noviembre de 1998 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

28.-Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$56.300)** correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 1998 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

29.-Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$337.686)** por los intereses causados desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre de 1998, a la rata del 3% mensual o sea del 36% anual, más los que se causen hasta el día en que se verifique el pago.

30.-Por la suma de \$ **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Enero de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

17

ANA TERESA MILA CARDONA
ABOGADA
CRA. 7 No. 13-52 Of. 402
Tels. 2 815836 3 521652
Bogotá D.C.

- 31.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Febrero de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 32.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de marzo 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 33.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Abril de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 34.-Por la suma de \$ **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Mayo de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 35.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Junio de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 36.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Julio de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 37.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Agosto de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 38.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Septiembre de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 39.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Octubre de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

1840

ANA TERESA MILA CARDONA
ABOGADA
CRA. 7 No. 13-52 Of. 402
Tels. 2 815836 3 521652
Bogotá D.C.

- 40.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Noviembre de 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 41.-Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)** correspondiente a cuota de administración del mes de Diciembre 1999 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 42.-Por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$601.260)** por concepto de intereses causados desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre de 1999, a la rata del 3% mensual o sea del 36% anual, más los que se causen hasta el día en que se verifique el pago.
- 43.-Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.500)** correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 2000 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 44.-Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.500)** correspondiente a cuota de administración del mes de febrero de 2000 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 45.-Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.500)** correspondiente a cuota de administración del mes de marzo del 2000 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 46.-Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.500)** correspondiente a cuota de administración del mes de abril del 2000 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 47.-Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.500)** correspondiente a cuota de administración del mes de mayo del 2000 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**
- 48.-Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.000)** correspondiente a cuota de

administración del mes de junio del 2000 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

49.-Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.500)** correspondiente a cuota de administración del mes de julio del 2000 en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

50.-Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$408.135)**, por concepto de intereses causados desde el mes de Enero hasta el mes de junio del 2000, a la rata del 3% mensual o sea del 36% anual, más los que se causen hasta el día en que se verifique el pago.

51.-Por todas las cuotas de administración que se causen hasta que verifique el pago de la obligación.

52.- Por las costas y gastos del juicio.

HECHOS

1.- Los procesos materia de esta acumulación son ambos ejecutivos de menor cuantía, tienen un demandado común y en ellos se persiguen los mismos bienes del demandado.

2.-El proceso que cursa en el Despacho se encuentra actualmente con providencia mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

3.- Los demandados adeudan en administración al **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**, también las cuotas correspondientes a los meses de diciembre de 1996 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1997, 1998 y 1999, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2000.

4.- El demandado se haya en mora de cancelar dichas cuotas de administración, por lo cual han sido requeridos en varias oportunidades, pero siempre con evasivas se han negado a ello.

20

ANA TERESA MILA CARDONA
ABOGADA
CRA. 7 No. 13-52 Of. 402
Tels. 2 815836 3 521652
Bogotá D.C.

5.-La Administración, según la Asamblea General Ordinaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**, llevaba a cabo en 1997, 1998, 1999 y 2000, estableció para los apartamentos con coeficiente 1.05%, como cuota de administración la suma de \$36.855 mensuales para el año 1996, la suma de \$44.602 para el año 1997, la suma de \$56.300 para el año 1998, la suma de \$65.000 para el año 1999 y la suma de \$68.500 para el presente año, que es la que corresponde a los demandados, coeficiente que se demuestra con los certificados de libertad del apartamento y del garaje, Nos. 50N-20139623 y 50N-20139578, los cuales fueron suministrados con la demanda inicial.

6.-De la misma manera en las Asambleas Generales Ordinarias llevadas a cabo en enero y febrero de 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 en el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**, se aprobó un interés mensual del 3% para quienes cancelarán con posterioridad a los 30 días de cada mes que se causara la cuota de administración.

7.-De la misma forma en Reunión del Consejo de Administración del 18 de marzo del 2000, se eligió como administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**, al señor **RUBEN LIBARDO GONZALEZ RODRIGUEZ**, cuya certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba se anexa con el presente.

8.-La referida obligación es clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, por parte del demandado en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.**

9.-Por lo anteriormente expuesto, es procedente la acumulación de los dos procesos del mismo actor contra el señor **HELIO ROBAYO QUINTERO**.

DERECHO

Son disposiciones aplicables los arts. 157 A 159, 488, 540 Y 541 del C. de P.C. y las demás normas

21

ANA TERESA MILA CARDONA
ABOGADA
CRA. 7 No. 13-52 Of. 402
Tels. 2 815836 3 521652
Bogotá D.C.

concordantes con el mismo; Régimen de Propiedad Horizontal de Conjunto Residencial Vilanova V.

PRUEBAS

1. Constancia expedida por la Alcaldía Local de Suba donde consta la representación Legal del señor **RUBEN LIBARDO GONZALEZ RODRIGUEZ**.
2. Certificación expedida por el representante legal señor **RUBEN LIBARDO GONZALEZ RODRIGUEZ** de las cuotas adeudadas.
3. Acta autenticada No. 012-99 del 12 de Febrero del año 2000 en donde se confirma la tasa del 3% de interés para las cuotas de administración que no se cancelen oportunamente.

ANEXOS

1. Las relaciones en el acápite de las pruebas documentales.
2. Copia para el traslado, con sus anexos.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el archivo.

CUANTÍA

Según el decreto 522 de 1988 el presente proceso es de Menor Cuantía. La estimo en más de \$4.500.000.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, en razón de la cuantía, la vecindad de las partes y la naturaleza de la acción.

NOTIFICACIONES

22

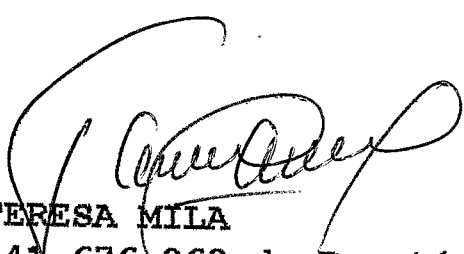
ANA TERESA MILA CARDONA
ABOGADA
CRA. 7 No. 13-52 Of. 402
Tels. 2 815836 3 521652
Bogotá D.C.

DEMANDADO : Puede ser notificada en el apartamento 502 de la Carrera 52A No.186-84 Apto. 101 Int. 6 del Conjunto Residencial Vilanova V. en esta ciudad.

DEMANDANTE: Pueden ser notificados en la carrera Carrera 52ª No 186 - 84 en esta ciudad.

LA SUSCRITA: Me notificare en la Secretaría del Despacho o en la Carrera 7 No. 13 - 52 Of. 304 en esta ciudad.

Del Señor Juez, comedidamente,


ANA TERESA MILA
C.C. 41.676.069 de Bogotá, D.E.
T.P. 42.730 de la Judicatura

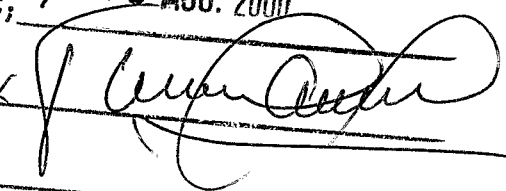
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL CON FINES DE AUTENTICIDAD

Ante el Secretario del Juzgado 46 Civil Municipal, compareció

Mila Cardona Ana
Teresa

quien exhibió su C.C. No. 41.676.069 y T.P. de abogado No. 42730 del H. Consejo Superior de la Judicatura y declaró que en el presente documento aparece su firma

Santa Fe de Bogotá D.C., / 18 AGO. 2000

El (a) compareciente; 

El (a) Secretario (a) _____

RECEIVED

SANITARIO

ENTRADA AL

Nº 12 SET. 2000 pasa al despacho del (a) Sr. Juez

1002

OBSERVACIONES

Con la anterior
demanda anulada

El (a) Sr. Juez (a)

Chavez Peralta R.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá D.C., octubre seis de dos mil.

En virtud a que de los documentos allegados como recaudo ejecutivo se infiere que existe a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el art. 540 del C. de P. Civil el mandamiento de pago pedido es procedente y el Juzgado.

RESUELVE:

1.) **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA** en contra de **HELIO ROBAYO QUINTERO**, por las siguientes cantidades de dinero:

- a.) Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS .-** (\$2.470.324..00) como capital contenido en cuotas de administración .del mes de diciembre de 1996 al mes de julio de 2000.
- b.) Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 3% mensual, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice.
- c.) Por todas la cuotas que se causen hasta que se verifique el pago de la obligación.

2º.) **ORDENAR** a la demandada cumpla la obligación de pagar a su acreedor en el término de cinco días.

4º.) Oportunamente se decidirá sobre costas.

6º.) **SUSPENDER** el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor. Fíjese el edicto conforme lo estatuye el Art. 540 num. 3 del C. de P. C.

Al.1
Acomoda

THE UNITED STATES OF AMERICA

IN SENATE

REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE
GENERAL LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

WASHINGTON

GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1908

THE
COMMISSIONER OF THE
GENERAL LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE
GENERAL LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

WASHINGTON
GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1908

THE UNITED STATES OF AMERICA

IN SENATE
REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE
GENERAL LAND OFFICE
FOR THE YEAR
1907

24

NOTIFIQUESE

JESÚS DANIEL CAMARGO OROZCO

JUEZ.

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
11 O OCT. 2000
mediante el auto-avocanc
Secretario. *Manuel Escobar*
158

ENCLOSURE

THE BUREAU OF THE ARMY

WASH



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Carrera 7ª No. 14-07 Piso 15°

26

EDICTO NUMERO :

060

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL**

EMPLAZA A

**TODOS LOS QUE TENGAN CREDITO CON TITULOS DE
EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR**

HELIO ROBAYO QUINTERO

Para que en el término de fijación de este EDICTO y cinco (5) días mas, comparezcan ante este juzgado a hacer valer sus créditos mediante acumulación de demandas dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V en contra de HELIO ROBAYO QUINTERO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 540 íbidem , se fija el presente EDICTO en la cartelera pública de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy Quince (15) de marzo de dos mil uno (2001). Siendo las ocho (8:00 a.m.)

CONCEPCION ESCOBAR RINCON
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Hoy 19 Abril 1964, en el presente Edicto, luego de que permaneció fijado por el término de ley en la cartelera pública de la Secretaría del Juzgado,

[Signature]

SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

EMPALMADA

EDICTO DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR

HELIO ROBAJO QUINTERO

Para que en el término de fijación de este EDICTO y cinco (5) días más, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus créditos mediante acumulación de demandas dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V en contra de HELIO ROBAJO QUINTERO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 340 ibidem, se fija el presente EDICTO en la cartelera pública de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy Quince (15) de marzo de dos mil uno (2001). Siendo las ocho (8:00 a.m.).

CONCEPCION ESCOBAR RIVERO
SECRETARIA

27

Señor

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

E

S

D

REF Ejecutivo de Conjunto Residen
cial Vilanova V Vs. HELIO ROBA
YO QUINTERO.

ANA TERESA MILA CARDONA, apoderada de la parte
actora, por medio del presente me permito solicitar
se sirva ordenar el emplazamiento, conforme a lo
ordenado en el numeral 3 del art. 540 del C.P.C.

Del Señor Juez, comedidamente,


ANA TERESA MILA CARDONA
T.P. No. 42.730 de la Judicatura

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
29 NOV. 2001

Por _____ a la hora de las 300
se recibió el presente documento

OBSERVACIONES

30 NOV. 2007

CON EL ANTERIOR ESCRITO.

Manuel Escobar

El (a) suscrito (a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Carrera 7ª No. 14-07 Piso 15º

Bogotá D.C., noviembre treinta de dos mil uno.

REF: PROCESO EJECUTIVO
CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V.
V/S: HELIO ROBAYO QUINTERO.

Revisado el plenario, se observa que el proceso de la referencia es de mínima cuantía, por tanto y en atención a lo preceptuado en el Art. 547 del C. de P.C., no es necesario ordenar el emplazamiento de los acreedores del demandado, por tanto la petición elevada por la apoderada de la actora en tal sentido, deberá ser denegada. También se decretará la ilegalidad del No. 6 del auto de fecha octubre seis (6) de la pasada anualidad, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y de manera específica se dió la orden de emplazamiento.

Dicho auto también deberá ser adicionado en el sentido de indicar cuál es la forma en que se deberá notificar al demandado del auto de marras y también reconociendo personería al apoderado judicial del conjunto residencial.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del No. 6 del auto de fecha octubre seis (6) de dos mil (2000).

SEGUNDO: DENEGAR la petición elevada por la apoderada de la activa.

TERCERO: ADICIONAR el auto de fecha octubre seis (6) de la pasada anualidad con dos numerales, en los siguientes términos:

3.) Notificar este proveído de manera personal al demandado, o en los términos del Art. 505 del C. de P.C.

5.) TENER a la doctora ANA TERESA MILA CARDONA, como apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA V., en los términos y para los fines del mandato conferido."

NOTIFIQUESE

2952



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Carrera 7ª No. 14-07 Piso 15º

JESUS DANIEL CAMARGO OROZCO
JUEZ.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

4 DIC. 2001

216

Recepcion



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 129

Distrito Judicial de:

Ciudad:

Pagado a:

Por Concepto de:

Juzgado:

Fecha:

Nit. o C.C.

Valor \$

Nit. o C.C.

Proceso No.

Firma - Recibido:

Firma - Responsable

Forma F0J-177 - JMCU - 2000

Impreso por Oficina Judicial

ACORDADO CU...
JANU... 20...
DILIGENTE DE...

En Santa Fe de Bogotá D.C. a los VEINTI UNO
(21) días del mes de Mayo del año 2002.
con la debida autorización del (a) Secretario (a) del (a) juez
notifica personalmente a HERNANDO RAHIREZ NIÑO
C.C. 719.149.091. T.P. 30178 C.S.J. (CORREDORE AD JURE)
quien una vez enterado de lo que se le notifica, firma
para constancia; en la ciudad de BOGOTÁ DE OCTUBRE 6/00
y BOGOTÁ 30/01.

(a) [Signature]
19.149.091
30178 C.S.J.
Gledys Mora.
(a) Secretario (a)

32

HERNANDO RAMIREZ NIÑO
ABOGADO
Carrera 10ª No. 14-30 oficina 505
Teléfonos 2833405- 2831968
Santafé de Bogotá

RECEIVED
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
11-20
P. 07

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA CONTRA
HELIO ROBAYO

HERNANDO RAMIREZ NIÑO, abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, como **CURADOR AD LITEM** del demandado, con todo respeto le manifiesto que en término doy contestación a la demanda, de la siguiente forma:

A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a todo aquello que en derecho corresponda

A LOS HECHOS:

AL 1º: Es un hecho que no es cierto.

Al 2º: Es cierto

AL 3o: Es un hecho que no me consta, solo que me atengo a lo probado.

Al 3º. No me consta tal hecho.

Al 5º: No me constan tales afirmaciones.

Al 6º: Me atengo a los documento aportado como base de la ejecución.

Al 7º: Me atengo a las pruebas.

AL 8º. No es cierto.

9º. No me opongo.

EXCEPCIONES DE MERITO:

PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

Consiste esta en el hecho de no haberse dado cumplimiento al artículo 90 del C. de P. C.

Fundamentos de la excepción:

1. La demanda acumulada se presentó el 18 de Agosto de 2.002
2. El día 6 de octubre de 2.000 se libró mandamiento de pago, y se notificó al demandante el auto el día 10 de Octubre del mismo año por estado.
3. La demanda se notificó al suscrito como curador del demandado el día 21 de Mayo de 2002
4. El artículo 90 del C. De P. C. Dispone, que la presentación de la demanda interrumpe el término de la prescripción e impide la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquella, o el mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro de los ciento veinte días siguientes a la notificación al demandante de tales providencias.
5. Acorde con lo anterior, fácil es concluir que entre la notificación personal de la orden ejecutiva al ejecutante (10 de octubre de 2.000) y la notificación al curador del demandado, (Mayo 21 de 2.0002) transcurrieron mas de ciento veinte días, y por lo mismo, las cuotas correspondientes a los meses de Diciembre de 1.996 hasta Abril de 1.999 inclusive, se encuentran prescritas no se interrumpió la prescripción en forma civil, motivo por el que está llamada a prosperar la excepción.
6. Las cuotas de administración son obligaciones de tracto sucesivo o de cumplimiento periódico, por lo tanto cada una de ellas esta sujeta a la prescripción de tres años.

PERDIDA Y REGULACION DE LOS INTERESES

Consiste la excepción en lo preceptado en el artículo 429 del C. de P. C. que permite al ejecutado pedir la regulación o perdida de los intereses dentro del término para proponer excepciones.

El artículo 72 de la ley 45 de 1.999 sanciona el cobro de intereses en exceso, y de otro lado, es preciso indicar que los intereses moratorios no pueden transgredir los límites legales, atendiendo lo normado en el artículo 111 de la ley 510 de 1.999

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales, las actuaciones surtidas en el proceso, y los títulos aportados.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de la carrera 10ª No. 14-30 oficina 505 de Santafé de Bogotá.

Las partes en las direcciones anotadas en la demanda.

Le ruego al despacho comunicarme mediante marconi cualquier diligencia en la que deba estar presente, para cumplir con lo de mi cargo.

LE RUEGO AL DESPACHO FIJARME NUEVOS GASTOS PARA ESTA ACTUACION, POR TRATARSE DE UNA NUEVA DEMANDA.

ATENTAMENTE:


HERNANDO RAMIREZ NIÑO
 C.C. No. 19.149.091 de Bogotá
 T. P. No. 30178 del C. S. J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL, MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL CON FINES DE AUTENTICIDAD

Ante el Secretario del Juzgado 46 Civil Municipal

HERNANDO RAMIREZ NIÑO

quien exhibió su C.C. No 19.149.091 B.P.

abogado No. 30178 del H. Consejo Superior de la

y declaró que en el presente quien solo aparece

27 MAYO 2002

Santa Fe de Bogotá D.C;

El (a) compareciente;

El (a) Secretario (a)

6 JUN 2002

para el despacho del (a) señor (a)

Escrito oportuno
Excepciones.

El (a) Secretario (a)

[Signature]

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio veinte de dos mil dos.

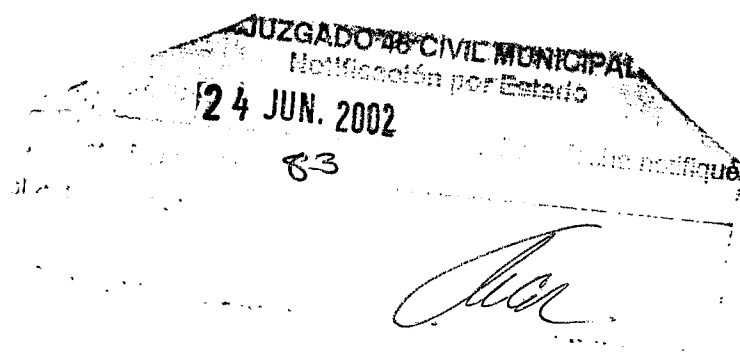
De las excepciones de mérito presentadas por el curador ad-litem del emplazado, córrase traslado a la demandante por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



EDER ALONSO GAVIRIA



ANA TERESA MILA CARDONA
ABOGADA
CRA. 7 No. 13 - 52 DE 1962
TELS. 352 16 52 281 58 36
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E S D

REF EJECUTIVO DE CONJUNTO
RESIDENCIAL VILANOAV
CONTRA HELIO ROBAYO
QUINTERO.

ANA TERESA MILA CARDONA, apoderada de la parte actora, por medio del presente me permito descorrer el traslado de la excepciones, encontrándome dentro del término legal para ello en la siguiente forma:

La excepción de prescripción de la Acción Cambiaria propuesta por el CURADOR AD LITEM no está llamada a prosperar, conforme a lo siguiente:

- 1.- Se le ha comunicado en forma verbal y por escrito al señor **HELIO ROBAYO QUINTERO** a través de su ocupante señor **GUSTAVO BUSTAMANTE**, las cuotas de administración adeudadas desde la primera, al igual, que los intereses generados.
- 2.- Por las cuentas de cobro periódicas que fueron efectuadas al residente señor **GUSTAVO BUSTAMANTE** en representación del señor **ELIO ROBAYO QUINTERO**, éste se acercó en reiteradas oportunidades a la Administración del Conjunto Residencial Vilanova V, con el fin de llegar a un arreglo serio, aduciendo que tenía una bodega de propiedad de su esposa la cual estaban vendiendo y que, una vez lograra su propósito, cancelaría totalmente la obligación, aclarando que se le tendrían que rebajar parte de intereses.
- 3.- Dicho argumento fue utilizado en sendas ocasiones, generando que mi poderdante y la suscrita por lealtad al demandado y obedeciendo al principio de la buena fé, se diera las esperas solicitadas, pues pidieron en algunas ocasiones tres meses, otras dos meses y así sucesivamente, hasta que a comienzos del presente año se decidió no esperar mas.
- 4.- Es así como en el presente año se cancela para la respectiva notificación, pues los ofrecimientos y deseos de cancelar por parte del señor **HELIO ROBAYO QUINTERO** a través

de su ocupante, jamás se cristalizaron a pesar de habersele dado todas las oportunidades del caso.

Con base en lo anterior, se presentó una interrupción de la prescripción, porque el demandado pidió plazos e inclusive, rebaja de intereses, respondiéndole mi mandante, que esperaba cumpliera el pago civil por mas de un año, como fue el 2001, con la esperanza el Conjunto Residencial Vilanova V de recibir las cuotas adeudadas, que aliviarían algunas obligaciones del citado conjunto.

EN CUANDO A LA EXCEPCIÓN Y PÉRDIDA DE LOS INTERESES

En cuanto a la regulación de los intereses no hay duda que ella tenga vigencia, porque se trata de cuestión del orden público, desde el mandamiento de pago y conforme a la actual doctrina constitucional establecido está, que el interés moratorio no podrá ser superior al máximo de Ley que es:

"Una y media de veces del interés corriente bancario, cuando convencionalmente se había establecido uno superior al límite, que después por Ley se ha creado.

Entonces al momento de presentarse la liquidación de los créditos (cuotas de administración) se liquidará cada periodo de interés moratorio que ha venido certificando la Superintendencia Bancaria, como se dijo, esto es de Ley, por lo tanto en estricto sentido de excepción la misma, no está llamada a prosperar, pues todavía no ha llegado la oportunidad de presentar la liquidación de los créditos reclamados, en donde por ministerio de la ley debo someterme al límite máximo del interés moratorio, inclusive hay periodos de más del 3% mensual moratorio que no se reclamará por el límite convencional.

Respecto a la pérdida de interés, tampoco hay lugar a la misma por lo claramente expuesto.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez hacer comparecer al señor **HELIO ROBAYO QUINTERO**, fijando fecha y hora para que bajo juramento absuelva el Interrogatorio de Parte que le formularé en forma verbal y/o por escrito que aportaré en su momento oportuno al Señor **HELIO ROBAYO QUINTERO**, sobre las excepciones y su contestación. El anterior puede ser notificado a través del residente **GUSTAVO BUSTAMANTE**, carrera 52 A No. 186 - 84 apartamento 101, Int. 6 en esta ciudad, pues el último mencionado debe saber su domicilio ya que ha actuado en nombre del primero, mediante boleta de citación con las salvedades de ley.

Sírvase Señor Juez hacer comparecer al señor **GUSTAVO BUSTAMANTE**, fijando fecha y hora para que bajo juramento absuelva el Interrogatorio de Parte que le formularé en forma

42

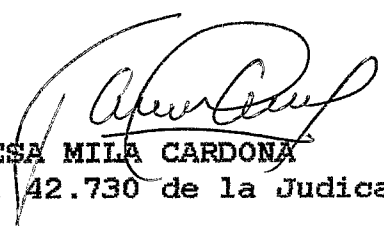
verbal y/o por escrito que aportaré en su momento oportuno, sobre las excepciones y su contestación. El anterior puede ser notificado en la carrera 52 A No. 186 - 84 apartamento 101, Int. 6 en esta ciudad, mediante boleta de citación con las salvedades de ley.

PRUEBAS DE OFICIO

Sírvase Señor Juez de oficio citar al representante legal del Conjunto Residencial Vilanova V, con el fin de que bajo juramento absuelva Interrogatorio de Parte o declaración sobre las excepciones y contestación de la misma.

Los arts. 177 Y 179 del C.P.C. El interrogatorio o testimonio del representante legal de mi mandante, así como el antes solicitado, es pertinente porque tiende a establecer punto relacionado con lo alegado contra la excepción de prescripción, y es conducente por la necesaria utilidad de esclarecer la evidencia de que no existe prescripción, por ser imaginaria de parte del curador ad litem.

Del Señor Juez, comedidamente,


ANA TERESA MILA CARDONA
T.P. No. 42.730 de la Judicatura

(4) (4) (4) (4)

REMANENCIADO

20) 100 (4) 100 100 100 100 100 100

4 JUL 2002

OBSERVACIONES

Escrito oportuno



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

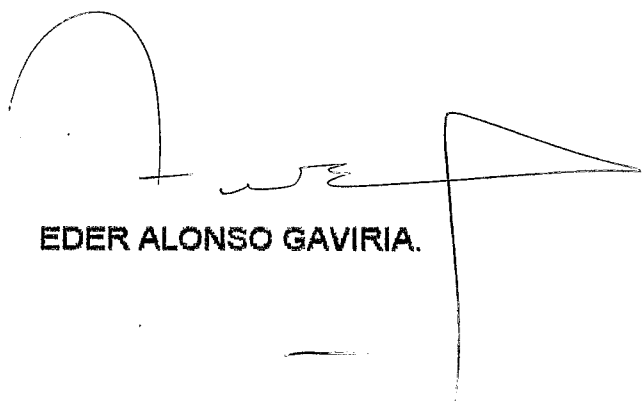
43

Bogotá D.C., julio treinta de dos mil dos .

Señálase fecha para la Audiencia de Conciliación prevenida en la ley 446 de 1998
Art. 102 con las prevenciones del art. 103 , para la hora de las
2 p.m. del día 25 del mes de Septiembre
del año 2002.-

NOTIFÍQUESE

 EL JUEZ,


EDER ALONSO GAVIRIA.

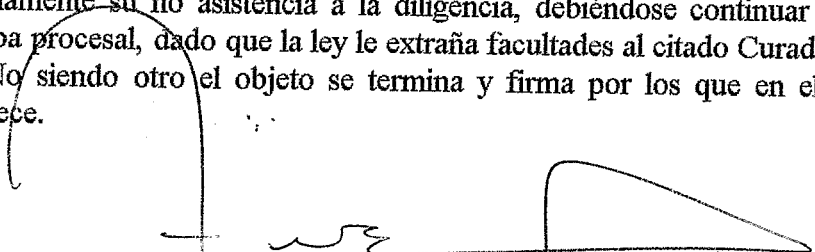
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
01 AGO. 2002
mediante Ed. No. 110
El Juez
El Secretario



44

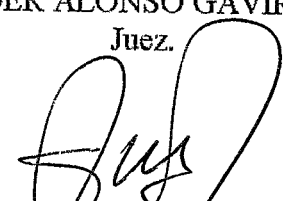
DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PREVENIDA EN LA LEY 446 DE 1998, ARTICULO 102 DEL C. DE P. CIVIL, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA CONTRA HELIO ROBAYO QUINTERO.

En Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil dos (2002), a la hora de las dos (2:00), siendo la fecha y hora fijadas en auto anterior, el suscrito Juez Cuarenta y seis (46) Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta con el fin preindicado. Comparece a la diligencia el Representante legal del Conjunto Residencial VILANOVA, señor RUBEN LIBARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 6.765.458 de Tunja, la apoderada de la parte demandante Dra. ANA TERESA MILA CARDONA con cédula de ciudadanía número 41.676.069 de Bogotá, tarjeta profesional No. 42730-D1 del C. Superior de la Judicatura, dejándolo de hacer el curador Ad- litem del demandado Dr. HERNANDO RAMIREZ NIÑO, a quien se le concede el término de cinco (5) días para que justifique al menos sumariamente su no asistencia a la diligencia, debiéndose continuar el proceso en la siguiente etapa procesal, dado que la ley le extraña facultades al citado Curador Ad-litem para conciliar. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron tal como aparece.

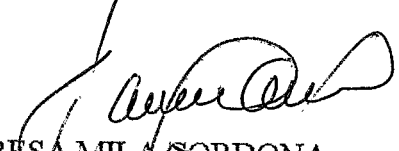


EDER ALONSO GAVIRIA

Juez.



RUBEN LIBARDO GONZALEZ RODRIGUEZ.
Representante legal demandante.



ANA TERESA MILA CARDONA.
Apoderada parte Demandante.



CONCEPCION ESCOBAR RINCON
Secretaria.

DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD
DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD
DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD

Yo, el Sr. [Nombre], de la ciudad de [Ciudad], en el mes de [Mes] del año [Año], declaro que he sido víctima de los hechos de violencia que se produjeron en el territorio de [Territorio] durante el periodo comprendido entre los años [Año] y [Año].

5 OCT 2002

Termino leido en

Silencio

[Firma]

100-100000-00

DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD
DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD

DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD
DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD

DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD
DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD

45

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Noviembre siete de dos mil dos.

El día veinticinco (25) del mes de septiembre de dos mil dos (2002), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) se llevó a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del proceso EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA Contra HELIO ROBAYO QUINTERO, audiencia que no cumplió su cometido ya que el curador ad litem quien representa al aquí demandado aun que no posee facultades para conciliar no asistió a la respectiva diligencia, y no justificó en tiempo su inasistencia dentro del termino concedido, sobre la demandada recaerán las sanciones previstas en el ord. Parágrafo 2° del art. 101 del Estatuto Procesal Civil, así como las estatuidas por la ley 446 de 1998 en su art. 103.-

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al Dr, HERNANDO RAMÍREZ NIÑO con C.C. No. 19.149.091 de Bogotá, con domicilio en la carrera 10 No. 14-30 oficina 505 de Bogotá, con multa de cinco salarios mínimos legales , esto es la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$ 1.545.000..00), los cuales deben ser consignados en el término de cinco (5), días en la cuenta de DTN multas y cauciones del Consejo Superior de la Judicatura Código Rentístico 5011-02-03 de la cuenta Nro. 050-00118-9 del Banco Popular.

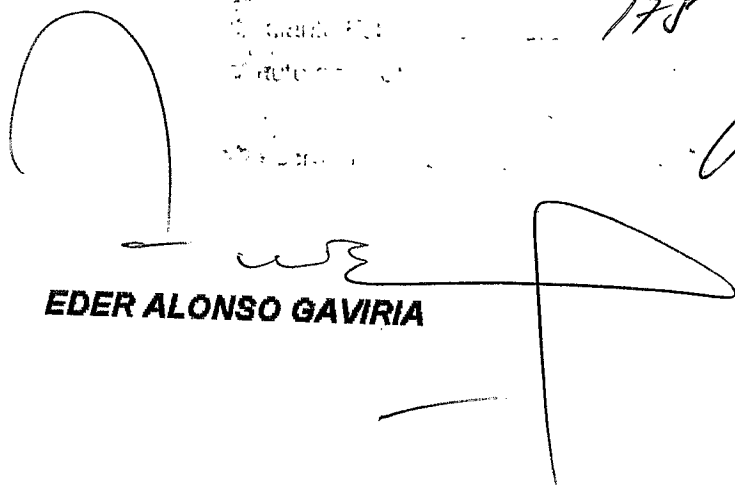
SEGUNDO: Decláranse desiertas las excepciones de mérito formuladas por el curador ad.litem.-

TERCERO: COMPULSENSE copia de este proveído a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial, indicándose los datos más importantes.-

12 NOV 2002

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


EDER ALONSO GAVIRIA

2. $\frac{1}{2} \leq \alpha \leq 1$ and $\frac{1}{2} \leq \beta \leq 1$. In this case, $\alpha + \beta \geq 1$ and $\alpha + \beta \leq 2$. The function f is $\alpha + \beta$ -times differentiable and $f^{(\alpha + \beta)}(x)$ is bounded on $[a, b]$. The function f is $\alpha + \beta$ -times differentiable and $f^{(\alpha + \beta)}(x)$ is bounded on $[a, b]$.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

The first two steps are the most important. The first step is to identify the problem. The second step is to define the problem. The third step is to identify the causes of the problem. The fourth step is to identify the effects of the problem. The fifth step is to identify the stakeholders involved in the problem. The sixth step is to identify the resources available to solve the problem. The seventh step is to identify the constraints on the problem. The eighth step is to identify the risks associated with the problem. The ninth step is to identify the opportunities associated with the problem. The tenth step is to identify the solutions to the problem. The eleventh step is to implement the solutions. The twelfth step is to evaluate the results of the solutions. The thirteenth step is to monitor the results of the solutions. The fourteenth step is to report the results of the solutions. The fifteenth step is to conclude the problem-solving process.

1997年12月15日

1. The first step in the process of the investigation is the identification of the problem. This is done by the investigator who is responsible for the investigation. The investigator must identify the problem and the scope of the investigation. The investigator must also identify the objectives of the investigation. The investigator must then develop a plan of action to address the problem. The plan of action should include the methods to be used, the resources to be used, and the timeline for the investigation. The investigator should then implement the plan of action and collect data. The data should then be analyzed and the results should be reported. The investigator should also provide recommendations based on the results of the investigation.

$\frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx = \frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx$

1. The first part of the document is a list of references. The references are listed in two columns. The left column contains references 1 through 10, and the right column contains references 11 through 20. The references are as follows:

 1. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 2. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 3. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 4. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 5. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 6. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 7. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 8. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 9. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 10. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 11. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 12. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 13. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 14. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 15. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 16. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 17. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 18. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 19. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

 20. J. H. Van Veen, "Acoustic signal processing for underwater sound," *IEEE Trans. on Acoust. and Speech*, vol. 35, pp. 1-10, 1987.

$$t^*_{k+1} = \min_{t \in [t_k, t_{k+1}]} \{t : \dot{V}(t) = 0\} \quad (10)$$

1. The first group of people who are interested in the study of the history of the United States are the people who are interested in the history of the United States.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07 Piso 15°

OFICIO No. 3158
6 DE DICIEMBRE DE 2002.



Señores.

JURISDICCION COACTIVA.
Dirección Seccional de Administración Judicial.
Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO No. 97-19229 de CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA
V. contra HELIO ROBAYO QUINTERO.

Para los fines pertinentes remito a usted copia del auto de noviembre 7 del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, mediante el cual impone sanción pecuniaria, consistente en cinco (5) salarios mínimos legales, esto es la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE(\$1'545.000.00) al Dr. HERNANDO RAMÍREZ NIÑO, identificado con la C.C. No. 19149091 de Bogotá, con domicilio en la carrera 10 No. 14-30 Oficina 505 de Bogotá.

Anexo copia del auto que impone sanción.

Cordialmente,


CONCEPCIÓN ESCOBAR RINCÓN
SECRETARIA

17 11 15 22 29

Prof. Dr. Sentance

[Signature]

48

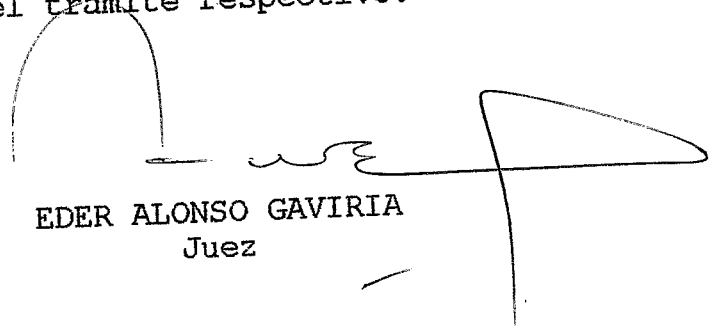
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Enero veintiuno de dos mil tres.

Como quiera que la audiencia de conciliación en este tipo de proceso está regulada por la ley 446 de 1998 y que el Art. 103 de la misma no consagra sanciones procesales sino en aquellos casos en los cuales no comparecen las partes o los litisconsortes, se declara sin valor y efecto el numeral segundo de la parte resolutive del auto de Noviembre seis de 2002 por cuanto quien no compareció fue el Curador ad-litem, ya que el demandado se encuentra representado por éste.

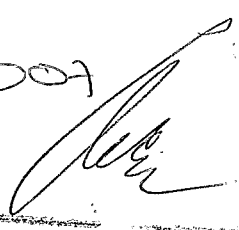
En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese



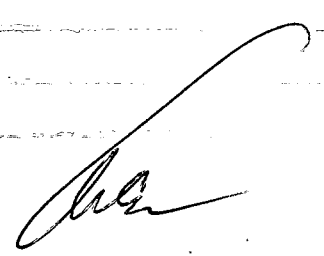
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

23 ENE. 2003

007


30 ENE 2003

VAGIONES

Continuar trámite


JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogetá D.C., Enero veintinueve de dos mil tres.

Como quiera que la audiencia de conciliación en este tipo de proceso está regulada por la ley 416 de 1998 y que el Art. 103 de la misma no consagra sanciones procesales sino en aquellos casos en los cuales no comparecen las partes o los litigantes, se declara sin valor y efecto el numeral segundo de la parte resolutive del auto de Noventa y seis de 2002 por cuanto quien no compareció fue el Curador ad-litem, ya que el demandado se encuentra representado por éste.

En firme el presente auto, indrese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

48

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Enero treinta y uno de dos mil dos.

Abrase a pruebas el presente proceso.-

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

a) Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo demandatorio.

b) Decrétase el interrogatorio de parte al señor HELIO ROBAYO QUINTERO, el que le será formulado por el apoderado de la demandante, en audiencia que se llevará a cabo el día 16 del mes de enero a la hora de las 2 P.M. del año 2003.-

Por improcedentes se niegan las demás pruebas solicitadas por la actora.-

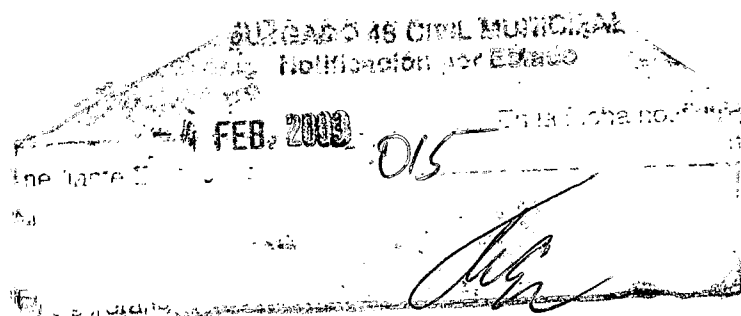
PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA:

Téngase como pruebas la documental aportada

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


EDER ALONSO GAVIRIA



19 JUN 2003

Reprogramar fecha,
etc. el titular del Despacho
para esa día se encontrará en
Capacitación de la Escuela Ind. Lora
Bomilla

U. O. Encargado (a)

Juan

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

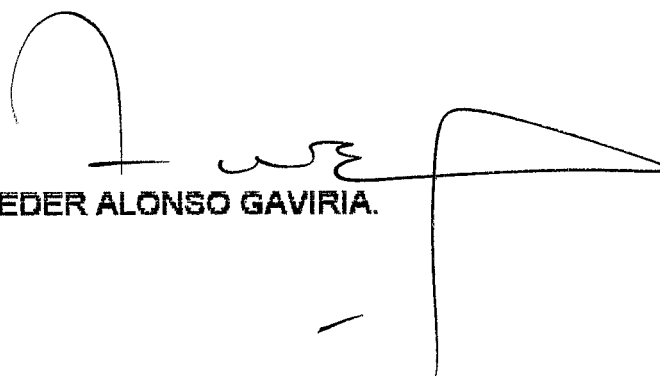
49

Bogotá D.C., junio trece de dos mil tres.

De conformidad con el informe secretarial que antecede se fija nueva fecha para el interrogatorio de parte al señor HELIO ROBAYO QUINTERO, para el día once (11) del mes de Noiembre a la hora de las 3 P.M. de 2003.

NOTIFIQUESE

El Juez,


EDER ALONSO GAVIRIA.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
21 JUN. 2003 En la fecha notifique
mediante Estado No. 98
el auto anterior.
Secretario

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente informe es el resultado de las actividades realizadas en el marco del proyecto de investigación sobre el tema de la contaminación ambiental en el Estado Guayana, durante el mes de mayo de 1963.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

EL 1963

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente informe es el resultado de las actividades realizadas en el marco del proyecto de investigación sobre el tema de la contaminación ambiental en el Estado Guayana, durante el mes de mayo de 1963.

Ej 200

74

70

ANA TERESA MILA CARDONA
ABOGADA
CRA. 7 No. 13 - 52 OF.402
TELS. 352 16 52 281 58 36
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E S D

REF EJECUTIVO DE CONJUNTO
RESIDENCIAL VILANO V.
CONTRA HELIO ROBAYO
QUINTERO.

94-19229

ANA TERESA MILA CARDONA, apoderada de la parte actora, por medio del presente me permito anexar certificado médico, mediante el cual demuestro que no pude comparece el día 16 de junio del año en curso por incapacidad.

Conforme a lo anterior sírvase fijar nuevamente fecha y hora para diligencia de Interrogatorio de Parte al señor HELIO ROBAYO QUINTERO.

Del Señor Juez, comedidamente,


ANA TERESA MILA CARDONA
T.P. No. 42.730 de la Judicatura.

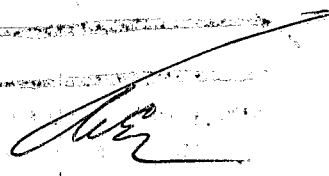
SECRET
REF ID: A66103
AF 87 100 100 100 100 100
100 100 100 100 100 100

SECRET
REF ID: A66103
AF 87 100 100 100 100 100
100 100 100 100 100 100

SECRET
REF ID: A66103
AF 87 100 100 100 100 100
100 100 100 100 100 100

25 JUN 2003

con el ant-ese



(U) SECRET (U)

Doctor

MARIO CASTIVLANCO OSORIO M.D.

Neurología - Neuroendocrinología - Neuroepidemiología
Consultorio:

Carrera 5 A No. 14 - 28 Cons 202

Tel. 283 11 71

Bápper: 313 08 00 (910 7639)

Fecha:

Junio 16/ - 2003.

Nombre:

Jorge Milo

Hc: 41 676 069.

R/.

Certificación médica de incapacidad

Por presentar síndrome lumbar -

con función de marcha requiere

3 días de reposo absoluto y tratamiento

Médico, a partir de la fecha.

ORIGINAL FIRMADO POR
MARIO CASTIVLANCO OSORIO M.D.
R. M. No. 10.075.130
R. M. No. 10.075.130

Leyla Prada de Villalón

c.c. 41.600 400 Bogotá

Unidad
17'034.612 BTL.

52

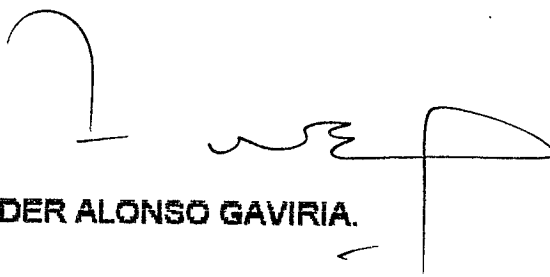
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

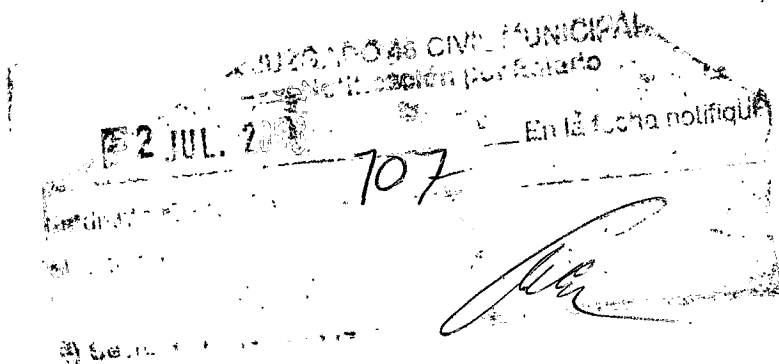
Bogotá D.C., junio veintisiete de dos mil tres.

Estése a lo dispuesto en auto de fecha junio trece de dos mil tres.

NOTIFIQUESE

El Juez,


EDER ALONSO GAVIRIA.



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

83

DIENCIA PUBLICA PARA LA RECEPCION DE INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO
DEL PROCESO EJECUTIVO No. 97-19229 de CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA
CONTRA HELIO ROHAYO QUINTERO.

En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil
tres (2003), a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), siendo la
fecha y hora fijadas en auto anterior, el suscrito Juez Cuarenta y
seis (46) Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su secretaria,
se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta con el fin
indicado. Transcurridos veinte minutos de espera, no comparecieron a
esta audiencia el interrogado y demandado, ni el solicitante de la
prueba, a quienes se les concede un término de (3) tres días para que
justifiquen al menos sumariamente su no asistencia a esta, so pena de
las sanciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente
diligencia se termina y se cierra esta acta con la firma de los que
en ella intervinieron, previa lectura y aprobación en todas sus
partes, siendo las tres y veinte de la tarde de la misma fecha.

EDER ALONSO GAVIRIA

Juez

CONCEPCION ESCOBAR RINCÓN
Secretaría

[Signature]
Término Vencido
Silencio
12 DIC 2003

[Signature]
En la fecha notifique
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
12 DIC 2003



[Signature]
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

Notifíquese.
Se declara cerrado el debate probatorio y se corre traslado a las partes por el término de cinco días para que presenten sus alegatos de conclusión.
Bogotá D.C., Noviembre veintinueve de dos mil tres.
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Véase

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., febrero doce de dos mil cuatro.

Estando para sentencia el presente proceso considera el despacho que es indispensable que la actora allegue al plenario la copia del acta de asamblea No 012-99 de febrero 12 de 2000 donde aparezcan discriminado el valor de las cuotas de administración aprobadas por el conjunto demandante y con las que debían contribuir los copropietarios.

Por lo anterior, con base en el Art. 180 del C.P.C. resuelve.

Requerir a la parte actora para que en el término de cinco días allegue al plenario la copia del acta de asamblea No 012-99 de febrero 12 de 2000 donde aparezcan discriminado el valor de las cuotas de administración aprobadas por el conjunto demandante y con las que debían contribuir los copropietarios.

Vencido el término anterior ingrese el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

Notifíquese

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica por estado No. 022
Fijado hoy 16 FEB. 2004
Concepción Escobar Rincón
Secretaria

Termos verbales sobre

20 FEB 2004

(2)

Exp. No. 97-19229

Bogotá D.C., marzo once de dos mil cuatro.

REQUÉIRASE por segunda vez a la parte actora, para que en el término de cinco días allegue al proceso la copia del acta de asamblea No. 012-99 de febrero 12 de 2000, especificando lo solicitado en el inciso tercero del auto de febrero doce de dos mil cuatro.

NOTIFIQUESE,

EDER ALONSO GAVIRIA

Juez

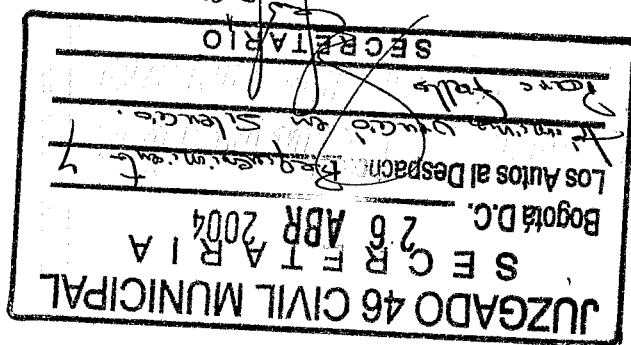
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

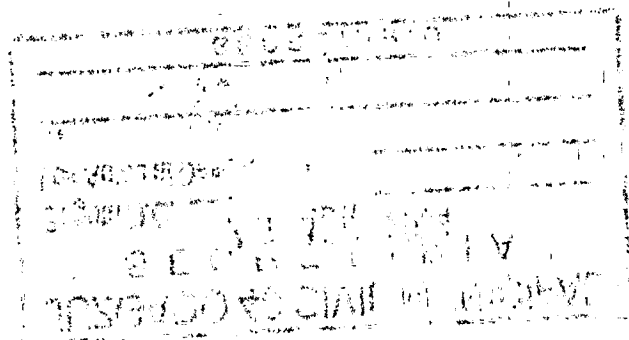
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifié por estado No.

15 MAR. 2004

Concepción Escobar Rincón
Secretaria





Recebo por
la cantidad de pesos
que se me entregó en concepto de
pago de la suma de pesos
que me entregó en concepto de
pago de la suma de pesos

En
la ciudad de

El día

El presente documento es válido para el pago de los conceptos de los que se trata en el presente documento, y no para el pago de los conceptos de los que se trata en el presente documento.

El presente documento es válido para el pago de los conceptos de los que se trata en el presente documento.

El presente documento es válido para el pago de los conceptos de los que se trata en el presente documento.

El presente documento es válido para el pago de los conceptos de los que se trata en el presente documento.

Bogotá D.C. 4 JUN. 2004

Encontrándose el presente proceso para proferir sentencia, observa el Juzgado que al momento de admitirse la demanda de conformidad con el art. 13 del decreto 1365 del 86, el título ejecutivo estaba conformado por la certificación del administrador sobre la cuotas adeudadas por los demandados y la copia de la parte pertinente del acta en las que se fijaron expensas con las que deben contribuir los propietarios (art 13 decreto 1365/86).

Al momento de librarse el respectivo mandamiento de pago, en el acta se indica que porcentaje de coparticipación tiene el inmueble de propiedad de los demandados, por tanto no existe una claridad con respecto a la obligación, sobre la cual debían contribuir los copropietarios por cuotas de administración, significa lo anterior que los documentos allegados como título ejecutivo no contienen una obligación clara, expresa ni exigible, por tanto no podría librarse el mandamiento de pago, por lo que el juzgado procede a NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO, máxime si se nota que la certificación emitida por el administrador referente a las cuotas con las que debe contribuir mes por mes el demandado, dicho valor no concuerda con el indicado a folio 6 en el acta correspondiente al No. 012 del 1999.

Sin este requisito exigido por el decreto en mención no podía haberse librado mandamiento de pago en la presente actuación, sino que se debió haber negado el mismo.

Por tanto con base en el art 37 del Cde P. Civil, que contempla el deber del juez de evitar nulidades y providencias inhibitorias, se declarará sin valor ni efecto toda la actuación adelantada en el presente proceso acumulado, inclusive desde el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto el despacho Resuelve:

1.- DECLARAR sin valor ni efecto toda la actuación surtida en el presente proceso acumulado, inclusive desde el auto octubre seis de dos mil que libró mandamiento de pago.

2.- Negar mandamiento de pago por cuanto el documento allegado como título ejecutivo no se desprende la existencia de una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado.

Второй вариант — это когда человек не знает, что он болен, и не знает, что ему нужно обратиться к врачу. В этом случае человек может не заметить симптомов или не придавать им значения. Например, человек может чувствовать усталость или головную боль, но не связывать это с болезнью. В этом случае человек может не обратиться к врачу, и болезнь будет прогрессировать. В этом случае человек может не заметить симптомов или не придавать им значения. Например, человек может чувствовать усталость или головную боль, но не связывать это с болезнью. В этом случае человек может не обратиться к врачу, и болезнь будет прогрессировать.

[illegible]

1990-1991

[illegible][illegible][illegible]

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

1995

3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso acumulado. En caso de existir remanentes las mismas pongase a disposición del despacho judicial correspondiente.

NOTIFIQUESE

UEZ,


EDER ALONSO GAVIRIA